



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539 -2018-MPMC-J/A**

Juanjuí, 29 de octubre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:**

**VISTOS;** el Informe N° 996-2018-GIAT/MPMC, de fecha 29 de octubre de 2018, el proveído del despacho de gerencia municipal de fecha 29 de octubre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802, en su art. 1° señala *“la presente ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”*.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, lo establecido en el art. 1° inciso 11 dispone *“Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso”*, y en su art. 12° señala *“posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”*.

Que, para ejecutar la presente liquidación financiera se ha realizado el análisis de los documentos (fuentes contables) con cargo a la obra *“Creación de Alcantarilla Pluvial por Emergencia en el Jr. Malecón, Sector Puerto Amberes, Localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con Código SNIP N° 381395, los que sustentan la adquisición de bienes (materiales de construcción), pago de remuneraciones y servicios en la ejecución de la obra en referencia, siendo la liquidación técnica a cargo del Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano.





**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

Que, en el presente caso, se determina que se ha ejecutado el monto de S/ 76,800.10 (Setenta y Seis Mil Ochocientos con 10/100 Soles) en la obra *“Creación de Alcantarilla Pluvial por Emergencia en el Jr. Malecón, Sector Puerto Amberes, Localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con Código SNIP N° 381395, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; de lo que se puede colegir que procede su liquidación técnica financiera, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, *Normas que Regulan la ejecución de la obras públicas por Administración Directa*, corresponde que el titular de la entidad o quien tenga la facultad delegada emita el respectivo acto resolutivo.



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2017-MPMC-J/Alc, de fecha 17 de marzo del año 2017, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado *“Creación de Alcantarilla Pluvial por Emergencia en el Jr. Malecón, Sector Puerto Amberes, Localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con Código SNIP N° 381395, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 77, 040. 17 (Setenta y Siete Mil Cuarenta con 17/100 Soles), con un plazo de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, según detalles en el respectivo expediente técnico.



Que, mediante Informe del Visto, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano, solicita al Gerente Municipal CPC José Ulises Saavedra Gómez, la emisión de la resolución de liquidación técnica financiera de la obra *“Creación de Alcantarilla Pluvial por Emergencia en el Jr. Malecón, Sector Puerto Amberes, Localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con Código SNIP N° 381395.



Que, mediante proveído N° 4369, del 29 de octubre de 2018, el Gerente Municipal CPC José Ulises Saavedra Gómez, remite los actuados al despacho de Secretaría General para la proyección de la resolución de alcaldía.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra *“Creación de Alcantarilla Pluvial por Emergencia en el Jr. Malecón, Sector Puerto Amberes, Localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con Código SNIP N° 381395, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa con una inversión total de S/ 76,800.10 (Setenta y Seis Mil Ochocientos con 10/100 Soles).

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura proceda a la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad de ser el caso efectuó la rebaja contable del monto total consignado y se inicie el proceso de transferencia físico-contable de la obra.

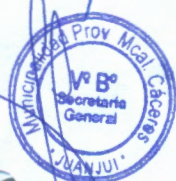




**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, y demás Gerencias de Línea, Jefaturas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina del TIC, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a date "15.03.2018" and other illegible markings.